



PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE SALUD

VIEDMA, 18 MAR 2014

VISTO, el expediente N° 131510-S-2013 del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) en su Capítulo II artículo 154 bis, de las condiciones Generales de Fábricas y Comercios de Alimentos, faculta a la Autoridad Sanitaria competente a solicitar la habilitación de los vehículos destinados al transporte de alimentos;

Que el Código Alimentario Argentino, Ley Nacional N° 18.284, a partir de la incorporación del Artículo 154 bis - (Resolución Conjunta N° 40/2003 y N° 344/2003), regula lo relativo a las Unidades de Transporte de Alimentos;

Que la Legislación Nacional en el mencionado Artículo 154 "bis", define a las Unidades de Transporte de Alimentos, Transportista y Cargador, estableciendo las categorías de unidades de transporte y los requisitos que deben cumplirse;

Que el Codex Alimentarius destaca la importancia de aplicar el concepto de buenas prácticas en el transporte de alimentos y/o sus materias primas;

Que los vehículos que se utilicen para el transporte y reparto de alimentos de sustancias alimenticias, deben inscribirse en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos;

Que la Coordinación de Salud Ambiental y Fiscalización Sanitaria, a través del Departamento de Fiscalización de Industrias ha presentado informe correspondiente;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Vista N° 00522-14;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4794, Artículo 19, Decretos N° 06/11 y 42/11;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA
AD REFERENDUM DEL**

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Crear el Registro de Unidad de Transporte de Alimentos (U.T.A.), en el



PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE SALUD

----- marco de lo normado por el Artículo 154 "bis" de la Ley 18.284 (Código Alimentario Argentino);

Artículo 2°.- De acuerdo a las características de la Unidad de Transporte de Alimentos y a ----- los sistemas de conservación, los transportes se clasifican en las siguientes categorías: a) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío. b) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente. c) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y sin sistemas refrigerantes. d) Caja sin aislamiento térmico. e) Sin caja o playo;

Artículo 3°.- Todo Establecimiento Elaborador de Alimentos que esté inscripto en el ----- Registro Nacional de Establecimientos (RNE) en la provincia de Río Negro, deberá registrar sus vehículos en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos cumplimentando con los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución

Artículo 4°.- El Registro de los medios de transporte tendrá una validez de 2 (dos) años a ----- contar a partir de la fecha de otorgamiento, la cual podrá ser revocada por la autoridad competente cuando las condiciones del mismo no sean las reglamentarias;

Artículo 5°.- El arancel correspondiente a la habilitación mencionada, se aplicará según ----- lo previsto en el Anexo I -apartado A 01- de la Resolución 0142 "MS" y sus modificatorias;

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar;

Dr. Norberto C. DELFINO
MINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 0994 "MS"



PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 0994 "MS"

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE
TRANSPORTE DE ALIMENTOS - UTA**

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR:

- 1) Verificación Técnica Vehicular (VTV) vigente.
- 2) Tarjeta verde del vehículo a registrar o título de propiedad del mismo.
- 3) Seguro del vehículo vigente.
- 4) Planilla anexo II completa.
- 5) Pago del arancel correspondiente.
- 6) Informe de Auditoría de la verificación vehicular.
- 7) Sello provincial correspondiente
- 8) ~~Habilitación Comercial Municipal~~

Dr. Norberto C. DELFINO
MINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE SALUD

PLANILLA ANEXO II RESOLUCIÓN N° 0994MS"

REGISTRO DE TRANSPORTE DE UNIDADES DE ALIMENTOS -UTA

1) DATOS DE LA EMPRESA

Cuit/Cuil: -- RNE

RAZÓN SOCIAL:

LOCALIDAD:

2) DATOS DE LA SOLICITUD

TRÁMITE: Inscripción de vehículo

Reinscripción de vehículo

3) DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE

DOMINIO: -

TIPO: CAMIÓN CAMIONETA FURGÓN

OTROS

4) CATEGORIAS DE ACUERDO A LOS SISTEMAS DE CONSERVACIÓN

- a) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío.
- b) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente.
- c) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y sin sistemas refrigerantes.
- d) Caja sin aislamiento térmico.

e) Sin caja o playo.

Dr. Norberto C. DELFINO
MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO